



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA



Causa No. 262-2019-TCE

**CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 262-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"CAUSA No. 262-2019-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 16 de agosto de 2019. Las 09h01.-

**VISTOS.-** Agréguese al proceso: a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0275-M de 28 de mayo de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual encarga a partir del 13 de mayo de 2019 las funciones de Secretaria Relator Ad-Hoc a la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo; b) Copia certificada de la Acción de Personal No. 133-TH-TCE-2019, por el cual se otorga nombramiento provisional de Especialista Contencioso Electoral - Secretaria Relatora a la magister Jazmín Almeida Villacís.

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El 24 de julio de 2019, a las 09h30, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en original contenido en seis (6) fojas y en calidad de anexos ciento veintisiete (127) fojas, suscrito por el doctor Germán Mauricio Ledesma, Director del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Morona Santiago, por el cual remite una denuncia, en contra del ciudadano VALLEJO ESTRELLA FRANK FERNANDO, portador de la cédula de identidad número 1400464150, responsable del manejo económico de la Alianza Unidad Provincial por el Cambio Partido Social Cristiano lista 6 y Movimiento SUMA Lista 23 lista 6-23. (fs. 1 a 133)
- 1.2 Según se desprende de la razón de 24 de julio de 2019 suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral se asignó a la causa el número 262-2019-TCE y luego del sorteo electrónico, se radica la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 134)
- 1.3 El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de Instancia el 24 de julio de 2019, a las 15h04, en ciento treinta y cuatro (134) fojas.
- 1.4 Copia certificada del Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0275-M de 28 de mayo de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual encarga a partir del 13 de mayo de 2019 las funciones de Secretaria Relator Ad-Hoc a la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo.
- 1.5 Copia certificada de la Acción de Personal No. 133-TH-TCE-2019, por el cual se otorga nombramiento provisional de Especialista Contencioso Electoral - Secretaria Relatora a la magister Jazmín Almeida Villacís.

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37.49 y Portales  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
www.tce.gob.ec



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 262-2019-TCE

Como Jueza de instancia de la presente causa, procedí con la verificación de la denuncia presentada por el doctor Germán Mauricio Ledesma, Director del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Morona Santiago, contra el señor Frank Fernando Vallejo Estrella portador de la cédula de identidad número 1400464150, responsable del manejo económico de la Alianza Unidad Provincial por el Cambio Partido Social Cristiano lista 6 y Movimiento SUMA Lista 23 lista 6-23, indicando en la parte pertinente de su denuncia:

(...) Mediante Notificación Nro. 001 de fecha 26 de Junio del 2019 suscrito por el Dr. Germán Mauricio Ledesma Cabrera Director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago notificó al Sr. **VALLEJO ESTRELLA FRANK FERNANDO** portador del número de cédula Nro. 1400464150 responsable del Manejo Económico de la Campaña Electoral por la **Alianza Unidad Provincial por el Cambio Partido Social Cristiano lista 6 y Movimiento SUMA Lista 23 lista 6-23** (sic) en las Elecciones Seccionales del 2019 y elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en persona, en el correo electrónico [frankvallejoe@hotmail.com](mailto:frankvallejoe@hotmail.com) y en el casillero electoral correspondiente; *para el efecto se concede un plazo máximo de quince días a partir de la notificación por lo que se exhorta que dentro de ese periodo remita a este organismo electoral los expedientes con sus respectivos respaldos según el artículo 24 y 38 del Reglamento para el control del gasto electoral en concordancia con el artículo 233 del Código de la Democracia. (...) (f. 129)*

A foja 7 del expediente consta la **"NOTIFICACIÓN NRO. 001" Requerimiento de presentación de las cuentas de campaña electoral** de 26 de junio de 2019, dirigido al señor **VALLEJO ESTRELLA FRANK FERNANDO RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO ALIANZA PROVINCIAL POR EL CAMBIO PARTIDO SOCIAL CRISTIANO LISTA 6 Y MOVIMIENTO SUMA LISTA 23, LISTA 6-23** suscrito por el doctor Mauricio Ledesma Cabrera, Director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago; a foja 7 vlta., consta la razón suscrita por la abogada Pamela Capelo, Secretaria Encargada de la Delegación Provincial de Morona Santiago, que indica:

**RAZÓN:** Siento como tal el día jueves 27 de junio del 2019 a las 10:00 se procedió con la notificación que antecede al Señor **VALLEJO ESTRELLA FRANK FERNANDO** Responsable del Manejo Económico de la Alianza Unidad Provincial por el Cambio Partido Social Cristiano lista 6 y Movimiento SUMA Lista 23 lista 6-23 En, Cartelera de la Delegación y en Casillero Electoral tal como lo dispone la Notificación Nro. 001 Requerimiento de Presentación de las cuentas de campaña electoral.- **LO CERTIFICO.-** Macas 27 de Junio de 2019.

El Tribunal Contencioso Electoral, en el marco de los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador, es el organismo encargado en administrar justicia electoral en materia de derechos políticos y de participación.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA



Causa No. 262-2019-TCE

Los numerales 1 y 5 del artículo 70 del Código de la Democracia, determinan:

**Art. 70.-** El Tribunal Contencioso Electoral tendrá, las siguientes funciones:

1. Administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos;
- (...) 5. Sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y, en general, las vulneraciones de normas electorales;
- (...)

Así también, el Código de la Democracia es explícito al establecer las obligaciones que tiene el responsable del manejo económico de campaña, todo esto enmarcado en los artículos 230 a 234 y la consecuencia de no presentar los informes de cuentas de campaña establecida en el numeral 4 del artículo 275 ibídem.

Por otro lado, el organismo administrativo electoral, en el presente caso, la Delegación Provincial de Morona Santiago tiene la responsabilidad administrativa de notificar al amparo de lo dispuesto en los artículos 233 y 234 del Código de la Democracia, coligiendo en el presente caso, que no existe la certeza de la NOTIFICACIÓN realizada al señor Frank Fernando Vallejo Estrella portador de la cédula de identidad número 1400464150 Responsable del Manejo Económico de la Alianza Unidad Provincial por el Cambio Partido Social Cristiano lista 6 y Movimiento SUMA Lista 23 lista 6-23 por la contradicción entre lo indicado en la denuncia y la razón de notificación de 27 de junio de 2019 suscrita por la abogada Pamela Capelo, Secretaria Encargada de la Delegación Provincial de Morona Santiago.

Por lo tanto, al existir vicios de formalidades en el trámite, y conforme el numeral 2 del artículo 22 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral que dispone:

**Art. 22.-** Los recursos y acciones contencioso electorales serán inadmitidos en los siguientes casos:

- (...) 2. Por vicios de formalidades en el trámite.

Por lo expuesto esta Juzgadora, resuelve:

**PRIMERO.-** INADMITIR a trámite la denuncia presentada por el doctor Germán Mauricio Ledesma, Director de la Delegación Provincial de Morona Santiago, contra el señor Frank Fernando Vallejo Estrella portador de la cédula de identidad número 1400464150, responsable del manejo económico de la Alianza Unidad Provincial por el Cambio Partido Social Cristiano lista 6 y Movimiento SUMA Lista 23 lista 6-23, , en



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA  
JUEZA



Causa No. 262-2019-TCE

razón del numeral 2 del artículo 22 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO.-** Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone que a través de la Secretaría Relatora, se envíe atento oficio al Director de la Delegación Provincial de Morona Santiago devolviendo el escrito de denuncia con sus respectivos anexos que conforman la presente causa, dejando copias certificadas del expediente en Secretaría General de Tribunal Contencioso Electoral.

**TERCERO.-** Téngase en cuenta los correos electrónicos [germanledesma@cne.gob.ec](mailto:germanledesma@cne.gob.ec) ; [pamelacapelo@cne.gob.ec](mailto:pamelacapelo@cne.gob.ec) y [anitarodriguez@cne.gob.ec](mailto:anitarodriguez@cne.gob.ec) señalado en su escrito, para la notificación del presente auto y de todos aquellos que se provean en la presente causa.

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al doctor Germán Mauricio Ledesma, Director de la Delegación Provincial de Morona Santiago, en los correos electrónicos: [germanledesma@cne.gob.ec](mailto:germanledesma@cne.gob.ec) ; [pamelacapelo@cne.gob.ec](mailto:pamelacapelo@cne.gob.ec) y [anitarodriguez@cne.gob.ec](mailto:anitarodriguez@cne.gob.ec) .
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese en la casilla contencioso electoral No. 003; así como también en los correos electrónicos [franciscoyopez@cne.gob.ec](mailto:franciscoyopez@cne.gob.ec) y [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec)

**QUINTO.-** Actúe la magister Jazmín Almeida Villacís, en calidad de Secretaria Relatora de este despacho.

**SEXTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.-** Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

  
Mgr. Jazmín Almeida Villacís  
**SECRETARIA RELATORA**  
